# CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DEL COMITÉ DE ASISTENCIA SOCIAL INDEPENDIENTE DE YUMBO- VALLE

## CAPITULO I

## DEL NOMBRE Y DOMICILIO

**Articulo 01.** Se constituye en la ciudad de Yumbo, el día 23 de marzo del 1984 una sociedad civil denominada " COMITÉ DE ASISTENCIA SOCIAL INDEPENDIENTE", conocida abreviadamente como CASIN; de duración indefinida, con domicilio en el ciudad de Yumbo, siendo completamente apolítico y sin fines de Lucro, su sede principal está ubicada en la calle 11 # 10-56 del barrio Uribe de Yumbo.

## CAPITULO II

## DE SU NATURALEZA Y DOCTRINA

**Artículo 02.** El Comité De Asistencia Social Independiente esta fomentado y apoyado en su formación y operación por un grupo selecto de personas con sentido cristiano. El propósito es establecer y desarrollar una institución de ayuda al sector marginado del municipio de Yumbo, en las áreas de Salud, Alimentación y Educación.

**Articulo 03.** El CASIN se regirá para su administración y operación por las disposiciones de esta constitución y estatutos.

## CAPITULO III

## DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL CASIN

**Artículo 04.** El objetivo principal del CASIN es llegar a los sectores de las poblaciones más vulnerables, como son las personas en situación de discapacidad, desplazados, adultos mayores, entre otros, del Municipio de Yumbo y de otros Municipios; contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de estas poblaciones en los campos de Salud, Alimentación, educación, deporte y recreación llevando un mensaje de paz y amor.

**Artículo 05.** En el desarrollo de su programa general el CASIN será financiado por: cuotas de sus afiliados, donativos de personas e instituciones interesadas en la realización de nuestros fines y por cualquier otro medio licito, que el CASIN crea conveniente.

**Artículo 06.** El CASIN establecerá y mantendrá los programas de Salud, Educación, Asistencia social y comunitaria, Deporte y Recreación, Inclusión Laboral con sus anexos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

## CAPITULO IV

## DE LOS MIEMBROS DEL CASIN

**Artículo 07.** Serán miembros regulares del CASIN las personas, grupos e instituciones que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Que sean entrevistados por la junta directiva del CASIN
b. Que estén de acuerdo con la constitución y estatutos
c. Que hayan manifestado por escrito en forma positiva su voluntad de apoyar y fomentar el programa del CASIN

**Artículo 08.** Los miembros fundadores serán miembros permanentes con derecho a voz y voto. Serán removidos sólo por su propia voluntad y decisión o por decisión de la Asamblea General, por incumplimiento de sus responsabilidades.

**Artículo 09.** Podrán ser recibidos como miembros honorarios, aquellas personas e instituciones que no puedan dar una colaboración total, siempre que cumplan con los requisitos del artículo 7.

**Artículo 10.** Podrán ser miembros asociados, aquellos individuos que siendo miembros de otras organizaciones sean invitados por la junta directiva del CASIN.

**Artículo 11.** Los derechos y deberes de los miembros son:

a. Participar directamente en las actuaciones del CASIN, con voz y voto a través de sus representantes legales o delegados debidamente designados. Los miembros honorarios y asociados tendrán solamente voz.
b. Ser candidato para desempeñar los cargos de la organización según estipulan estos estatutos (véase artículo 29) no podrán desempeñar cargos en la junta directiva los miembros honorarios y los asociados.
c. Cumplir con los deberes según definen los reglamentos de esta constitución (Véase artículo 7 y 13)

**Artículo 12.** Cada miembro con derecho a voto tiene el privilegio de pedir una reunión extraordinaria de la asamblea general si lo cree necesario. Este lo hará por medio de una petición escrita donde expresa sus razones y deberá ser firmada por no menos del 25 % (por ciento) de los miembros de CASIN.

La petición será sometida a la junta directiva, que previa consideración y si el motivo lo amerita, convocará la asamblea general extraordinaria dentro de quince (15) días hábiles de la radicación de la petición.

**Artículo 13.** Cada miembro pagará una cuota anual. Esta podrá ser cancelada parcialmente cada mes. La cuota será fijada anualmente por la junta directiva y aprobada por la Asamblea Gral.

**Artículo 14.** Cualquier miembro del CASIN que voluntariamente dejare de asistir a la Asamblea General, o que rehusé respaldar o apoyar los fines de la

organización, o que dejase de pagar la cuota anual; luego de estudiar el caso, y habiendo agotado todos los recursos necesarios para reconvenirlo, será retirado como miembro del CASIN.

**Artículo 15.** CASIN tendrá un libro de registro de sus miembros y quien ejerza como Secretario de la Junta Directiva deberá mantenerlo actualizado.

## CAPITULO V

## DEL PATRIMONIO

**Artículo 16.** El patrimonio del CASIN estará constituido por:

a. Los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido o se adquieran a nombre de CASIN.
b. Los donativos y cuotas ordinarias, extraordinarias que aportan los miembros, otras personas y/o entidades
c. Los fondos provenientes de diversas actividades que programe la institución.

**Artículo 17.** El patrimonio del CASIN será administrado por la Junta Directiva. El representante legal será el presidente que actuará, según define el acta constitutiva y estos estatutos.

**PARAGRAFO. Destino del Patrimonio.** Los bienes y fondos de la institución son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la institución ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la institución no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la institución, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los miembros de CASIN, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la institución y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**Artículo 18.** El secretario y el tesorero mantendrán un inventario al día de todos los bienes del CASIN.

## CAPITULO VI

## DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 19.** Los integrantes de la Junta Directiva de CASIN serán elegidos en reunión de Asamblea General de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos. Serán elegidos entre los miembros regulares y miembros fundadores de la institución y deben ser personas de buena conducta moral, sin antecedentes

judiciales, fiscales, ni penales y dispuestas a servir a la comunidad, con alto sentido social y empatía por el otro.

**Artículo 20.** En caso de renuncia de un integrante de la Junta Directiva debe hacerlo saber por escrito por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación a la junta directiva de la institución a fin de que sea designado su reemplazo.

**Artículo 21.** Las votaciones de elección de los integrantes de Junta Directiva serán por voto secreto. Para ser electo se necesita una mayoría de las 2/3 partes de los votos arrojados. Si no hay elección se procederá a borrar el nombre del candidato que tenga menos votos y se votará de nuevo. No habiendo elección esta vez, se votará por la tercera vez y habrá elección por la mayoría de votos.

**Artículo 22.** La Junta directiva de CASIN deberá reunirse ordinariamente mínimo cada cuatro meses y extraordinariamente cada que el Presidente o cualquier integrante de la junta Directiva lo considere. Las deliberaciones y decisiones en todas sus reuniones, serán fomentadas y orientadas por la normatividad Colombiana, manteniéndose a la vez en un buen espíritu de compañerismo.

## CAPITULO VII

## REUNIONES DE ASAMBLEA DE MIEMBROS DE CASIN

**Artículo 23.** La reunión de Asamblea se podrá realizar de forma presencial, no presencial o mixta; se deberá contar con la asistencia del número de afiliados en pleno uso de sus derechos, que constituya al quorum deliberatorio y decisorio, excepto en el caso de la elección de integrantes de Junta Directiva, donde se requiere las 2/3 partes de los miembros.

**Artículo 24. Clases de reuniones de Asamblea:**

a. Reunión de Asamblea General Ordinaria, se celebrará anualmente en el mes de marzo. El lugar y la fecha serán determinados por la junta directiva y anunciados a los miembros por escrito y verbalmente con 30 días calendario de anticipación. Sesionarán durante el número de días que requiera el debido estudio de sus asuntos. Donde se podrá: examinar la situación administrativa, económica y financiera de la institución, elegir los integrantes de la junta directiva, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto social de CASIN.

b. Reunión de Asamblea General Extraordinaria: Se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la institución, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año, convocando a los miembros por escrito y verbalmente con 8 días calendario de anticipación.

**Artículo 25.** Todos los acuerdos de la asamblea general constarán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta Directiva de CASIN.

## CAPITULO VIII

## DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 26.** La administración del Comité de Asistencia Social Independiente CASIN estará a cargo de la Junta Directiva. Este es el comité ejecutivo de la institución y se compone de cinco (5) integrantes. Estos son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

**Artículo 27.** La nominación y elección de los candidatos para llevar los cargos en la Junta directiva se hará en la siguiente forma:

a. Los nominados deberán ser miembros regulares con mínimo un año de antigüedad en CASIN y miembros fundadores, la preferencia será dada a candidatos con aptitudes que el cargo requiere.
b. En reunión de Junta Directiva se dará el visto bueno por mayoría de los integrantes a los nominados a presentar a la asamblea General.
c. El secretario deberá presentar los nominados a la asamblea sesenta (60) días calendario antes de celebrar la asamblea general ordinaria.
d. Los integrantes de Junta Directiva que terminen su periodo pueden ser reelegidos.
e. La Junta directiva durará por un periodo de 4 años y podrá ser reelegido por un periodo indefinido.

**Artículo 28.** Corresponde a la Junta directiva:

a. Convocar las reuniones de Asamblea y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del objeto social.
b. Velar por ejecutar todos los asuntos de CASIN dispuestas en las reuniones de la asamblea general.
c. Adquirir a título gratuito u oneroso los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los fines de CASIN.
d. La junta Directiva de acuerdo a estos estatutos, AUTORIZA para contratar con el estado, hacer convenios interinstitucionales, negociar directamente con particulares, vender, hipotecar, arrendar y en general disponer de los bienes de CASIN a la representante legal quedando facultada(o) para realizar todo lo relacionado a la institución, esta autorización es amplia e indefinida.
e. Administrar el patrimonio de la institución de acuerdo a las leyes de la Nación y acuerdos de la asamblea general.
f. Presentar a la asamblea general para su consideración las proposiciones y recomendaciones que estime necesarias.

g. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución.
h. Nombrar y despedir las personas en los cargos de Director y Coordinador General de la institución, estipular sus deberes, fijar su remuneración y condiciones de empleo.
i. Establecer y mantener estadísticas, encuestas, material informativo y didáctico, con el fin de que sirvan como fuente de información a los miembros.
j. Presentar a la asamblea general un informe anual de su labor junto con las recomendaciones que estime necesarias.
k. Mantener vínculos con otras organizaciones similares e intercambiar con aquellas que podamos aportar y aprender y que se encuentren en nuestro medio.
l. Desempeñar todos los deberes usuales del comité Ejecutivo.

**Artículo 29.** Todas las decisiones de la junta directiva y resoluciones, constarán en un libro de actas, las cuales deberán ser firmadas por el presidente y el secretario.

## CAPITULO IX

## DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 30.** Los nominados elegidos para integrar la Junta Directiva serán por un periodo de 4 años contados a partir de su elección, en caso que haber sido elegido en Asamblea Extraordinaria será para completar el periodo estatutario y podrá ser reelegido en la próxima asamblea ordinaria destinada para tal fin.

**Artículo 31.** Las atribuciones y deberes del presidente son:

a. Presidir las reuniones de la asamblea general ordinaria, extraordinaria y reuniones de Junta Directiva.
b. Ser miembro exoficio de las organismos o comisiones internas.
c. El presidente tendrá amplias facultades de administración en los casos ordinarios, pudiendo gestionar, celebrar contratos, convenios, tramitar, hacer solicitudes ante toda clase de autoridades, ante terceros, darse por citado o notificado y atender a los asuntos ordinarios.
d. Para el otorgamiento de los cheques, letras de cambio y movilizar cuentas bancarias, será necesario las firmas conjuntas del presidente y del tesorero general.
e. El presidente tiene amplias facultades para disposiciones tales como: enajenar, gravar, solicitar préstamos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles de gran valor; procediéndose en igual forma para el otorgamiento de poderes, para interponer y contestar demandas, procedimientos administrativos, convenir y reconvenir, transigir y desistir, hacer posturas en remates.

f. En caso de ausencia o incapacidad del presidente, la presidencia será suplida por el vicepresidente, mediante previa notificación escrita que le haga la junta directiva; pero en caso de ausencia permanente del presidente, entrará en funciones automáticamente el vicepresidente, con todas las facultades inherentes al cargo de Presidente.
g. El presidente tendrá la representación legal para todos los casos mediante su firma.
h. Convocar a las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva.
i. Presentar a la asamblea general ordinaria, cada año, un informe completo del desarrollo del objeto Social de CASIN, juntamente con una relación del cumplimiento de los deberes de su cargo.
j. Tendrá la supervisión general de la institución y de los diferentes programas de la misma.
k. Actuará en cooperación con los demás integrantes de la junta directiva y de la asamblea general en los asuntos relacionados con la administración y desarrollo del objeto social de CASIN.
l. Aconsejará acerca de la elección de candidatos para los cargos de los organismos y comisiones internas de CASIN.
m. Desempeñará todas las funciones usuales de un presidente.
n. En caso de dejar su cargo por cualquier causa, tendrá que cumplir con el requisito del art. 20 del cap. VI de estos estatutos.

**Artículo 32.** Las atribuciones y deberes del vicepresidente son:

a. Actuará como auxiliar del presidente, siendo entendido que en la ausencia o incapacidad del presidente gozará de las atribuciones del mismo y cumplirá sus deberes según lo establece el literal f. del art. 31 del capítulo IX de estos estatutos.
b. Actuará en cooperación con los demás integrantes de la junta directiva y de la asamblea general en los asuntos relacionados con la administración y desarrollo del objeto social de CASIN.

c. En caso de dejar su cargo por cualquier causa, tendrá que cumplir con el requisito del art. 20 del cap. VI de estos estatutos.

**Artículo 33.** Las atribuciones y deberes del secretario son:

a. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los miembros de CASIN.
b. Verificar quorum reglamentario antes de iniciar las sesiones de junta directiva o de asamblea.
c. Conservar cuidadosamente los archivos de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Asambleas y de la Junta Directiva.

d. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de CASIN.
e. Presentar los nominados a la asamblea sesenta (60) días calendario antes de celebrar la asamblea general ordinaria.
f. Mantendrá actualizado el libro de los miembros fundadores y regulares activos de CASIN, expedirá los certificados de miembros.
g. Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
h. Llevará control de los integrantes de todos los organismos y comisiones internas y registrará novedades si fuere el cada caso.
i. Será miembro exoficio de las organismos o comisiones internas.
j. En conjunto con el tesorero mantendrá un inventario al día de todos los bienes del CASIN.
k. Actuará en cooperación con los demás integrantes de la junta directiva y de la asamblea general en los asuntos relacionados con la administración y desarrollo del objeto social de CASIN.
l. Desempeñará todas las funciones usuales de un secretario.
m. En caso de dejar su cargo por cualquier causa, tendrá que cumplir con el requisito del art. 20 del cap. VI de estos estatutos.

**Artículo 34.** Las atribuciones y deberes del tesorero son:

a. Recibirá y registrará todos los fondos que se destinen para la obra del CASIN.
b. Será responsable de la contabilidad de acuerdo con las leyes de la nación y junta directiva. Mantendrá completos y exactos los libros de contabilidad y publicará mensualmente un informe financiero.
c. Presentará anualmente ante la asamblea general ordinaria un informe financiero con el estado de cuenta para el año que termina.
d. Actuar como custodio de los fondos de CASIN.
e. Velar por los bienes de la entidad.
f. Elaborar el inventario de la institución conjuntamente con el secretario.
g. Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos bancarios que sean requeridos.
h. Actuar en cooperación con los demás integrantes de la junta directiva y de la asamblea general en los asuntos relacionados con la administración y desarrollo del objeto social de CASIN.

l. Desempeñará todas las funciones usuales de un tesorero.

m. En caso de dejar su cargo por cualquier causa, tendrá que cumplir con el requisito del art. 20 del cap. VI de estos estatutos.

**Artículo 35.** Las atribuciones y deberes del Vocal son:

a. Actuará como auxiliar del secretario, siendo entendido que en la ausencia o incapacidad del secretario gozará de las atribuciones del mismo y cumplirá sus deberes, hasta tanto se nombre a otra persona o se ratifique en el cargo.
b. Actuará en cooperación con los demás integrantes de la junta directiva y de la asamblea general en los asuntos relacionados con la administración y desarrollo del objeto social de CASIN.
c. En caso de dejar su cargo por cualquier causa, tendrá que cumplir con el requisito del art. 20 del cap. VI de estos estatutos.

## CAPITULO X

## DE LOS PROGRAMAS DE SALUD – EDUCACIÓN – ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA, DEPORTE Y RECREACION E INCLUSIÓN LABORAL

**Artículo 36.** En cabeza del presidente se deberá estructurar los programas en desarrollo del objeto social de CASIN y tendrá facultades amplias y suficientes para determinar su funcionamiento, estructura, financiación, recursos físicos, tecnológicos y personal requerido para tal fin.

**Artículo 37. DIRECTOR GENERAL:** Este será nombrado por la junta directiva en su sesión primera de elección después de la asamblea general ordinaria, donde podrán ratificar o retirar del cargo a la persona que estaba ejerciendo hasta el momento, todos los miembros de Junta Directiva podrán ser tenidos en cuenta para este nombramiento teniendo la primera opción el presidente.

**Artículo 38.** Funciones del Director General son:

a. Mantener constante comunicación con todos los miembros de la junta directiva, organismos y comisiones internas
b. Implementar la estructura planteada por el presidente para el desarrollo de los programas en cumplimiento del objeto social de CASIN
c. Desempeñar todas aquellas funciones que la junta directiva le asigne.
d. Será responsable del óptimo funcionamiento operativo de CASIN.
e. Informar cuando la Junta lo requiera sobre las actuaciones en nombre de CASIN

**Artículo 39. COORDINADOR GENERAL:** Este será nombrado por la junta directiva en su sesión primera de elección después de la asamblea general ordinaria, donde podrán ratificar o retirar del cargo a la persona que estaba ejerciendo hasta el momento, todos los miembros de Junta Directiva podrán ser tenidos en cuenta para este nombramiento teniendo prelación especial la secretaria de la Junta Directiva.

**Artículo 40.** Funciones del coordinador General son:

a. Mantener constante comunicación con el director general, organismos y comisiones internas.

b. Apoyar la implementación de la estructura planteada por el presidente para el desarrollo de los programas en cumplimiento del objeto social de CASIN
c. Asistir en caso que el director lo disponga a las actividades, reuniones y demás invitaciones en representación de CASIN.
d. Coordinar acciones en cumplimiento del desarrollo del objeto social de CASIN
e. Será responsable de la promoción de los programas y actividades de CASIN.
f. Llevar registro de las actuaciones realizadas en un informe mensual que debe presentarse al director.
g. Buscar mecanismos de financiación para los programas y proyectos de CASIN
h. Informar cuando la Junta lo requiera sobre las actuaciones en nombre de CASIN
i. Desempeñar todas aquellas funciones que la junta directiva y el director le asigne

## CAPITULO XI

## DE LAS EMIENDAS A ESTA CONSTITUCIÓN

**Artículo 41.** La enmienda de estos estatutos requiere la aprobación de la asamblea general ordinaria. Para aprobar las proposiciones de enmiendas, se requiere el voto afirmativo de dos tercios (2/3) de los miembros con derecho a voz y voto. Esta competencia es indelegable.

**Artículo 42.** Las enmiendas serán presentadas por escrito, distribuidas a los miembros regulares y fundadores de la institución, con sesenta (60) días calendario de anticipación a la reunión de la Asamblea general ordinaria.

## CAPITULO XII

## DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 43.** El patrimonio de CASIN es indivisible y a ninguno de los miembros le asiste el derecho particular sobre el. Una vez pagadas las deudas contraídas por la institución los bienes pasaran a una entidad de beneficencia.

**Artículo 44.** CASIN podrá ser disuelto por:

a. Por decisión de la Asamblea Ordinaria, acordada mediante el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de los miembros fundadores y regulares
b. Por imposibilidad de cumplir el objeto social.

**ARTÍCULO 45. Liquidador.** Decretada la disolución, la asamblea general ordinaria procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

**ARTÍCULO 46. Liquidación.** Con cargo al patrimonio de CASIN, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Reformados en Yumbo- Valle el 08 de Marzo del 2024 en Asamblea General Ordinaria.



**LUZ MARY GARCIA RODAS**
Presidente



**RUTH XIMENA SATIZABAL GARCIA**
Secretaria